

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1228-2014-A/MDP

Pangoa, 29 de Diciembre del 2014

VISTO el Expediente N° 123 e Informe N° 234/DUR/AS sobre Creación y Reconocimiento de la **Unidad de Distribución de Electricidad Municipal** en el ámbito del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y Departamento de Junín.

CONSIDERANDO;

Que a la fecha La Municipalidad Distrital de Pangoa, tiene retenidas 02 Perfiles de Electrificación desde el año 2012, expeditas para dar su viabilidad, por impedimento de las normas vigentes y del Ministerio de Economía Y Finanzas.

- a) **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL SECTOR MARGINAL SUR DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE PANGOA, CODIGO SNIP N° 286157. Para 9 localidades**
- b) **AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LOS ANEXOS UNIDOS III ETAPA – PANGOA, CÓDIGO SNIP N° 111568. Para 14 localidades**

Que “ELECTROCENTRO S.A.: Concesionario en la Actividad de Distribución de Energía Eléctrica en el distrito de Pangoa, solo cuenta con autorizaciones de Concesión en los sectores: **América, Independencia Sector I, Los cedros, Santa Rosa de Sonomoro, - Puerto Nuevo, Los Jardines de Pangoa, Sector Casancho Barrio san Gregorio, Sector II San Miguel de Miñaro**; Resolución N° 334-2013 – EM/DGE.

Que. “ADINELSA”, GOBIERNO REGIONAL, FONCODES Y GOBIERNO LOCAL: Ejecutores de Proyectos de Electrificación, no cuentan con Línea ni Redes Primarias, ni tienen acceso a los sectores involucrados.

Que la Empresa, “EGEPSA” : Si cuenta con Línea y Redes Primarias muy próximas a los sectores involucrados, a partir de las cuales se ha otorgado la Factibilidad de Suministro, Puntos de Diseño y La Conformidad de Los estudios. Y en concordancia con los Artículos 21º, 40ª y 81 del **Reglamento de la Ley N° 28749**, Ley General de Electrificación Rural; podría ser factible atender a los sectores involucrados, con el suministro de energía eléctrica. Sin embargo en la práctica nunca se ha implementado su funcionalidad.

Que es necesario que la Municipalidad Distrital de Pangoa, implemente con Urgencia, Una Subgerencia **Unidad de Administración de Distribución de Energía Municipal: “UNADEM”**, con autonomía; la Misma que se encargue de RECEPCIONAR las obras de electrificación rural Ejecutadas por el Gobierno Regional, Gobierno Local, FONCODES, FONIE y otros y otorgue la **ADMINISTRACIÓN** de las actividades de Operación y Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos ejecutadas dentro del distrito de Pangoa y por ENCARGO a las **empresas** concesionarias más próximas, sean privadas o estatales; hasta que las empresas concesionarias estatales ó ADINELSA, amplíen su cobertura de distribución, hasta los sectores involucrados.

ANÁLISIS:

1.- *Que si nos acogemos el artículo 53º de la Ley N° 28749*, Ley General de Electrificación Rural; *ninguna de las empresas eléctricas cumple con los requisitos exigidos. Sin embargo podría ser posible acceder en aplicación a los artículos 21º, 40º y 81º del mismo Reglamento.* Sin embargo en la práctica nunca se ha implementado su funcionalidad.

2.- Que los Perfiles de Pre Inversión Planteados si cuentan con accesibilidad para obtener el financiamiento por el VRAEM, a través del FONIE.

Que son funciones de la Municipalidad en materia de acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos de su jurisdicción y asegurar la prestación del Servicio de Alumbrado Público y el Suministro de Energía Domiciliaria; procurando además satisfacer los requerimientos mínimos para el ámbito rural, concordante con: Artículo II-Autonomía, Artículo IV-Finalidad, Artículo VI-Promoción del Desarrollo Económico Local; Artículo 20º-Atribuciones del Alcalde (ITEM 24): Ley N° 29151, Título II, Capítulo I, Artículo 8 ITEM f) de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que la Ley de Concesiones Eléctricas establece en el Artículo N° 121 Que: ***El Suministro de Energía Eléctrica, con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de Concesión, puede ser desarrollada por personas naturales ó jurídicas; con el Permiso que será otorgada por los CONCEJOS MUNICIPALES, para cada caso; quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con lo usuarios.***



No obstante a lo anterior, Los Titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas, el otorgamiento de Concesión para el desarrollo de éstas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley N° 25844 y su Reglamento.

Que la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pangoa, ha solicitado el ***Reconocimiento y la Autorización*** de la ***Unidad de Administración de Distribución de Electricidad Municipal***, como una Sub Gerencia con Autonomía Económica y Administrativa. Para el ***Desarrollo de las Actividades de Generación y Distribución de Energía Eléctrica*** en el ámbito del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y Departamento de Junín.

Que, en cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, su Reglamento D.S.N° 009-93 y modificatorias; de acuerdo a los procedimientos establecidos por las Normas Técnicas de electrificación Rural de la DGE/MEM y con las facultades conferidas en por el Artículo N° 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Creación de La **Unidad de Administración de Distribución de Energía Municipal "UNADEM"**. Como una Subgerencia con Autonomía Económica y Administrativa. En concordancia a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal La Elaboración del Estatuto de UNADEM y su constitución.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear y Reconocer la Sub Gerencia de *Unidad de Administración de Electricidad Municipal "UNADEM"* de la Municipalidad Distrital de Pangoa, como Unidad de Generación y Distribución de Energía Eléctrica autónoma, en el ámbito del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín. Con arreglo a la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la *Unidad de Administración de Electricidad Municipal "UNADEM"* de la Municipalidad Distrital de Pangoa, como como Entidad de Generadora y Distribuidora de Energía Eléctrica en el ámbito del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín. Con arreglo a la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar la Elaboración del Estatuto de UNADEM, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades y normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de Conocimiento a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, que se tenga presente e implemente la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Pangoa, 29 de Diciembre del 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO - JUNÍN
Jorge F. Arhuay Quintana
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oficina de Demarcación Territorial

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 024 - 2014-R- CHBR/MDP

AL : **JORGE HERHUAY QUINTANA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DEL : **CHACHI BALTAZAR RAMOS**
Regidor de la MDP

Asunto : **DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL SOBRE LA
CREACION DE LA UNIDAD DE ADMINSTRACION
DE ENERGIA MUNICIPAL**

ATENCION: AL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha : 23 de Diciembre del 2014.

Tengo el Agrado de dirigirme a Ud., para informarle lo siguiente:

Que mediante acuerdo de concejo se conformó la Comisión Especial con Resolución N° 1100-2014-A/MDP, para evaluar la creación de la Unidad de Administración de energía Municipal por tal sentido hago de conocimiento el dictamen correspondiente.

ADJUNTO:

- DICTAMEN

Es todo cuanto informo para su conocimiento del caso.

Atentamente,



Chachi Baltazar Ramos
Chachi Baltazar Ramos
REGIDOR

PROVEIDO

PASE A: *Sesión de Consejo*

PARA:

FECHA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

23 DIC 2014

EXRA N° 13608 FOLIO 03
HORA 5:25 FIRMA *[Signature]*

LA COMISION ESPECIAL DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA MUNICIPAL UNADEM

VISTO Y EN CUMPLIMIENTO: El Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 21-2014 realizada el 19/11/2014, en mérito al PEDIDO en la Sesión Ordinaria N° 19-2014 del 15/10/2014. Donde de DESIGNA una **COMISIÓN ESPECIAL para la CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA MUNICIPAL UNADEM**; cuya comisión fue delegada a los siguientes regidores:

Presidente.- CHACHI BALTAZAR RAMOS

Miembro.- LUIS NPICHUCA QUINTIMARI

Miembro.- SILDA LAMBERTO VILLAROEEL

CONSIDERANDO:

Que en concordancia a los **Artículos 195° y 197°** de la **Constitución Política del Perú** donde se establece, que los Gobiernos Locales Promueven el desarrollo y la economía local, así como promueven, apoyan y reglamentan la participación la participación vecinal en el desarrollo local.

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece: Que son funciones de la Municipalidad en materia de acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos de su jurisdicción y asegurar la prestación del Servicio de Alumbrado Público y el Suministro de Energía Domiciliaria; procurando además satisfacer los requerimientos mínimos para el ámbito rural. Siendo asimismo concordantes con los **Artículo II-Autonomía**; Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el **Artículo IV- Finalidad**, indica que Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada Prestación de los Servicios Públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Del mismo modo indica en el **Artículo VI-Promoción del Desarrollo Económico Local**; Los Gobiernos Locales Promueven el desarrollo económico Local, con incidencia en la Micro y Pequeña Empresa, a través de Planes de Desarrollo Económico Local, aprobadas en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que a la fecha, La OPI de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tiene retenidas 02 Perfiles de Electrificación desde el año 2012, expeditas para dar su viabilidad, por impedimento y vacíos de las normas vigentes y del Ministerio de Economía Y Finanzas.

a) **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL SECTOR MARGINAL SUR DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE PANGOA, CODIGO SNIP N° 286157. Para 9 localidades**

b) **AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LOS ANEXOS UNIDOS III ETAPA – PANGOA, CÓDIGO SNIP N° 111568. Para 14 localidades**

Que "ELECTROCENTRO S.A.: Concesionario en la Actividad de Distribución de Energía Eléctrica en el distrito de Pangoa, solo cuenta con autorizaciones de Concesión en los sectores: **América, Independencia Sector I, Los cedros, Santa Rosa de Sonomoro, - Puerto Nuevo, Los Jardines de Pangoa, Sector Casancho Barrio san Gregorio, Sector II San Miguel de Miñaro**; Resolución N° 334-2013 – EM/DGE.

No tiene Redes Eléctricas ni tiene acceso a las zonas involucradas.

Que. "ADINELSA", GOBIERNO REGIONAL, FONCODES Y GOBIERNO LOCAL: Ejecutores de Proyectos de Electrificación, no cuentan con Línea ni Redes Primarias, ni tienen acceso a los sectores involucrados.


Luis Npichuca Quintimari
REGIDOR


Silda M. Lambert Villarroel
REGIDORA


Chachi Baltazar Ramos
REGIDOR

Que la Empresa, "EGEPSA" : Si cuenta con Línea y Redes Primarias muy próximas a los sectores involucrados, a partir de las cuales se ha otorgado la Factibilidad de Suministro, Puntos de Diseño y La Conformidad de Los estudios. Y en concordancia con los Artículos 21º, 40ª y 81 del **Reglamento de la Ley N° 28749**, Ley General de Electrificación Rural; podría ser factible atender a los sectores involucrados, con el suministro de energía eléctrica. Sin embargo en la práctica nunca se ha implementado su funcionalidad.

Que dando una alternativa de solución a la obtención de **Financiamiento de Obras similares al expuesto**; Si es posible acogernos al **Artículo 53º de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural**; que indica: **Transferencia de Obras Ejecutadas por la DEP**: La transferencia de Obras de los SER se realizará **A TÍTULO GRATUITO**, a favor de las Empresas Concesionarias de Distribución de Propiedad Estatal o a ADINELSA, según los criterios establecidos en el Artículo 54º.

Por otra parte La Ley de **Concesiones Eléctricas N° 25844** establece en el **Artículo N° 121** Que: **El Suministro de Energía Eléctrica, con carácter de Servicio Público de Electricidad, que no requiera de Concesión, puede ser desarrollada por personas Naturales ó Jurídicas; con el Permiso que será otorgada por los CONCEJOS MUNICIPALES, para cada caso; quienes fijarán las condiciones del suministro de común acuerdo con lo usuarios.**

No obstante a lo anterior, Los Titulares podrán solicitar al Ministerio de Energía y Minas, el otorgamiento de Concesión para el desarrollo de éstas actividades dentro de las disposiciones de la presente Ley N° 25844 y su Reglamento.

Que en mérito al ANÁLISIS efectuado, es necesario que la Municipalidad Distrital de Pangoa, implemente con Urgencia, Una **Subgerencia Unidad de Administración de Distribución de Energía Municipal: "UNADEM"**, con autonomía Económica y Administrativa; la misma que se encargue de RECEPCIONAR las obras de electrificación rural Ejecutadas por el Gobierno Regional, Gobierno Local, FONCODES, FONIE y otros y otorgue la **ADMINISTRACIÓN** de las actividades de Operación y Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos ejecutadas dentro del distrito de Pangoa, por ENCARGO a las **empresas** concesionarias más próximas, sean privadas o estatales.

DICTAMEN:

Que, la Comisión Especial, concluye que es procedente la iniciativa de Creación de La **Unidad de Administración de Distribución de Energía Municipal: "UNADEM"**.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, Emita La resolución de Alcaldía con arreglos a Ley.

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión Especial;



Chachi Baltazar Ramos
REGIDOR



Zilda M. Lambertillo Villarruel
REGIDORA



Luis Pichuca Quintimari
REGIDOR